

RESOLUCION SECRETARIAL N° 32 - 2019/SGEN/RENIEC

VISTOS: 03 ABR. 2019

El Informe N° 000001-2019/ LTV/SGEN/RENIEC (11MAR2019) de la Secretaría General del RENIEC, el Memorando N° 001147-2019/GPP/RENIEC (26MAR2019), de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 000074-2019/GPP/SGRM/RENIEC (26MAR2019) de la Sub Gerencia de Racionalización y Modernización, el Informe N° 000566-2019/GAJ/SGAJA/RENIEC (02ABR2019) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000212-2019/GAJ/RENIEC (02ABR2019), de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente, de las funciones de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, asimismo, de emitir los documentos que acreditan la identidad de las personas; para tal fin, desarrollará técnicas y procedimientos automatizados que permitan un manejo integrado y eficaz de la información;

Que la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene como finalidad la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, tiene el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior; en concordancia con la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno con el objetivo principal de propiciar el fortalecimiento de los sistemas de control interno y mejorar la gestión pública; y, la Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, que aprueba la Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado, como documento orientador para la gestión pública y el control gubernamental, sin perjuicio de la legislación que emitan los distintos niveles de gobierno, así como las normas que dicten los órganos rectores de los sistemas administrativos;

Que los diversos órganos y unidades orgánicas del RENIEC, en su constante compromiso de mejoramiento, vienen revisando su normativa, a efectos de solicitar la aprobación de nuevos documentos normativos o en otros casos, éstos se dejen sin efecto, con la finalidad de mejorar u optimizar las labores de cada una de ellos;

Que en ese sentido, la Secretaría General propuso el proyecto del documento normativo Guía de Procedimientos GP-345-SGEN/002 "Trámite y Atención de Documentos remitidos por Congresistas de la República", Segunda Versión, la cual tiene como objetivo establecer lineamientos que deben cumplir los Órganos y/o Unidades Orgánicas de la Entidad, para la recepción, trámite y atención de las solicitudes escritas remitidas por los Congresistas de la República, al amparo del artículo 96° de la Constitución Política del Perú concordante con los artículos 22° y 87° del Texto Único Ordenado del Reglamento del Congreso de la República, dirigida a la Jefatura Nacional, Órgano y/ Unidad Orgánica del RENIEC;

Que mediante documento de vistos, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, sobre la base de lo informado por la Sub Gerencia de Racionalización y Modernización, determinó que el proyecto de documento normativo propuesto se ajusta a los lineamientos dispuestos en la Directiva DI-200-GPP/001 "Lineamientos para la Formulación de los Documentos Normativos del RENIEC", sexta versión, aprobada por Resolución Secretarial N° 55-2017/SGEN/RENIEC (28AGO2017);

Que a través de los documentos de vistos, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que el documento normativo propuesto presenta la consistencia legal pertinente y recomienda su aprobación; y advierte que previamente deberá dejarse sin efecto la Guía de Procedimientos GP-345-SGEN/002 "Trámite y Atención de Documentos remitidos por Congresistas de la República", Primera Versión, aprobada mediante Resolución Secretarial N° 067-2012/SGEN/RENIEC (12SET2012);

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las facultades delegadas a la Secretaría General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC en mérito a la Resolución Jefatural N° 21-2019-JNAC-RENIEC (11FEB2019) y expresadas en el literal jj) del artículo 26° del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 073-2016-JNAC/RENIEC (01ABR2016) y su modificatoria y a lo dispuesto por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

SE RESUELVE:

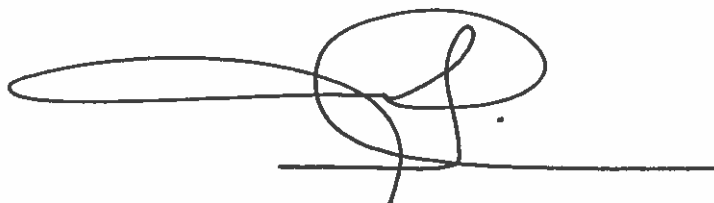
Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Guía de Procedimientos GP-345-SGEN/002 "Trámite y Atención de Documentos remitidos por Congresistas de la República", Primera Versión, aprobada mediante Resolución Secretarial N° 067-2012/SGEN/RENIEC (12SET2012).

Artículo Segundo.- Aprobar la Guía de Procedimientos GP-345-SGEN/002 "Trámite y Atención de Documentos remitidos por Congresistas de la República", Segunda Versión, propuesta por la Secretaría General.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución Secretarial.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la difusión del documento normativo aprobado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



RAFAEL RODRÍGUEZ CAMPOS
Secretario General
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

RRC/JAY/ltv